



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 29 de mayo de 2009
Núm. 100

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
San Andrés del Rabanedo	9
Vega de Infanzones	21
Roperuelos del Páramo	21
Villadangos del Páramo	22
Urdiales del Páramo	22
La Bañeza	22
Regueras de Arriba	22
Chozas de Abajo	22
Vega de Valcarlos	23
Villasabariego	23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número tres de Ponferrada 24

Juzgados de lo Social

Número uno de León 24

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Los Tres Concejos 24

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA, PARA LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL EN LOS QUE SE UBICA EL ACUARTELAMIENTO DE SAN MARCELO Y EL CENTRO DE REPRODUCCIÓN EQUINA Nº 4, SITUADOS EN LA AVDA. DE ASTURIAS DE LA CIUDAD DE LEÓN: APROBACIÓN

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2008, acordó aprobar el borrador del convenio urbanístico antedicho, suscrito posteriormente en abril de 2009, entre el Ayuntamiento de León y el Ministerio de Defensa, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

“En León, mes de abril de 2009.

Reunidos:

De una parte, don Jaime Alejandro Martínez, Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, para cuyo cargo fue designado por Orden DEF 1907/2008, de 26 de junio (BOE núm. 159, de 2 de julio).

De otra parte, el Ilmo. Sr. don. Francisco Fernández Álvarez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, según Acuerdo del Pleno de Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 18 de junio de 2007, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Intervienen:

El primero, en nombre y representación del Estado, ramo de Defensa, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto del Organismo autónomo denominado Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), aprobado por RD 1687/2000, de 6 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre), y en virtud de la

Delegación de Competencias de la Presidencia de dicho Organismo autónomo, según Orden 71/2001, de 29 de marzo (BOE núm. 85, de 9 de abril).

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2008, por el que se le faculta para la firma del presente documento y cuyo certificado se acompaña como "Anexo I".

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Antecedentes.

Con fecha 1 de diciembre de 2007, el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de León suscribieron un Protocolo de Intenciones para el desarrollo urbanístico del Sector de Suelo Urbano No Consolidado, denominado Acuartelamiento de San Marcelo, NC 06-02, cuyo propietario mayoritario es el Ministerio de Defensa. No obstante lo anterior, la base sexta de dicho Protocolo establecía el plazo de vigencia del mismo en dos meses contados a partir de su firma, prorrogables en dos meses más por acuerdo entre las partes. Por tanto por aplicación de dicha base, el Protocolo de Intenciones suscrito ha quedado sin efecto.

A pesar de la falta de validez del Protocolo de Intenciones, las partes que suscriben el presente Convenio reconocen que las condiciones que motivaron la suscripción del mismo siguen plenamente vigentes en la actualidad, las propiedades, que se encuentran depuradas, permiten en la actualidad, una vez declarada su desafectación, declaración de alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, ser gestionadas de acuerdo con la legislación de dicho Organismo, mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Por otra parte, el Plan General de Ordenación Urbana vigente establece que el desarrollo del Sector NC 06-02, en el que se incluyen las propiedades objeto del presente Documento, se realizará en las condiciones que se pacten entre las partes en el correspondiente Convenio, con especial concreción a las actuaciones conducentes a la ejecución de la vía de penetración norte (AA07-06) del Plan General.

Además, es voluntad de las partes firmantes que el uso residencial plurifamiliar, que es el predominante del Sector, sea en un 50% de su aprovechamiento destinado a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, incrementando de este modo las reservas de dicho aprovechamiento, por encima de las exigencias legales establecidas al respecto, coadyuvando de este modo al desarrollo de la política de vivienda del Gobierno y facilitando el acceso a una vivienda digna a los ciudadanos con menores niveles de renta.

De acuerdo con los criterios expuestos y en base a las determinaciones contenidas en el Planeamiento vigente, se redacta el presente Convenio.

Segundo.-Objetivos del Convenio.

Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa con las Administraciones Públicas, y en concreto con las Corporaciones Locales, se procede a la formalización del presente Convenio, cuyos objetivos son:

-Por parte del Ayuntamiento de León, la obtención de suelo cuyo aprovechamiento urbanístico permita la obtención de los recursos económicos necesarios para la ejecución, por expropiación, del ámbito denominado "Vía de penetración Norte" (AA 07-06) de la Revisión del P.G.O.U. de León, y que constituye un objetivo prioritario para dotar a la ciudad de un elemento estructurante y esencial para el desarrollo urbano de la misma.

-Por parte del Ministerio de Defensa, la obtención de recursos económicos que permitan financiar los Planes de Inversión de las Fuerzas Armadas, respetando siempre las estrategias planteadas por el planeamiento urbanístico compatibles con criterios de marcado carácter social.

Tercero.-Propiedades objeto del convenio.

1-Acuartelamiento de San Marcelo, situado en la avenida de Asturias, en León.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 696, libro 60 del municipio de León, folio 198, inscripción 2ª, como Finca Registral núm. 3.070, a favor del Estado-Ramo de Guerra, por título de cesión, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados (50.549 m²) y linda al Norte, tierras de Juan Blanco, de doña Felisa Ramos Borrego, de don Maximiliano Álvarez Rodríguez y de don Eduardo Ramos Unzué y parcela del Ayuntamiento; al Sur, tierras de doña Felisa Ramos Borrego y don Maximiliano Álvarez Rodríguez y parcela del Ayuntamiento; al Este, tierras de doña Felisa Ramos Borrego y don Maximiliano Álvarez Rodríguez; y al Oeste, paseo de la carretera de Asturias.

Estos terrenos han sido declarados sin interés militar excepto veinte mil treinta metros cuadrados (20.030 m²) que mantienen su interés militar. De esta superficie, 19.657 m², corresponden a la zona calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como SG-EQ (Sistema General de Equipamientos) y constituyen el Club Social Militar y Residencia de Plaza y los 373 m² restantes están destinados a la ampliación de la avenida de Oviedo, aunque en la actualidad forman parte del recinto militar.

Por tanto, de la finca anteriormente indicada, forman parte del presente Convenio treinta mil quinientos diecinueve metros cuadrados (30.519 m²), que han sido desafectados y declarados alienables y puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por Resolución Ministerial de fecha 7 de febrero de 2008.

De acuerdo con el Plan General Vigente esta superficie esta clasificada como suelo Urbano No Consolidado e incluido en el Sector NC 06-02, con uso característico residencial plurifamiliar.

La referencia catastral de la totalidad de la finca a la que pertenece esta superficie de 30.519 m² es 8905701 TN8280N 0002 RD.

2-Centro de Reproducción Equina nº 4, situado en la avenida de Asturias.

Conformado por las siguientes fincas registrales:

Finca Registral núm. 6.196, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 782, libro 103 del municipio de León, folios 80 y 81, inscripción 3ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ocho mil trescientos sesenta metros cuadrados (8.360 m²), y linda al Norte con terrenos propiedad del Estado; al Sur, finca de don Manuel Ramos Gordón; al Este, con terrenos propiedad del Estado; y al Oeste, carretera de Asturias y fincas de doña Escolástica Colinas, don Justo López, don Raimundo Rodríguez del Valle, don Andrés Escudero Valera y don Florencio Pérez.

De esta finca se incluyen en el Sector NC 06-02 del Plan General ocho mil doscientos treinta metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (8.230,57 m²). Por tanto, mantienen su interés militar ciento veintinueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (129,43 m²).

Finca Registral núm. 6.195, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 782, libro 103 del municipio de León, folio 78, inscripción 1ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de once mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (11.464,65 m²), y linda al Norte, fincas de doña Felisa Ramos Borrego y don Andrés Escudero Valera; al Sur, con resto de la finca de donde se segrega y propiedades de otros particulares; al Este, terrenos del Estado y propiedad de don Manuel Ramos; y al Oeste, con la carretera de Asturias y tierras de don Raimundo Rodríguez del Valle, don Celestino Garrido y don Abundio Calado.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.303, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 765, libro 90 del municipio de León, folios 73 y 74, inscripción 3ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ciento sesenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (160,12 m²), y linda al Norte, terrenos de los cuarteles del Estado; al Sur, con terrenos de doña Felisa Ramos; al Este, con terrenos de los cuarteles del Estado y de doña Felisa Ramos; y al Oeste, con carretera de Asturias.

De esta finca se incluyen en el Sector NC 06-02 del Plan General cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5,38 m²). Por tanto, mantienen su interés militar ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (154,74 m²).

Finca Registral núm. 4.820, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 747, libro 78 del municipio de León, folios 198 y 199, inscripción 3ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de doscientos veinticinco metros cuadrados (225,00 m²), y linda al Norte, tierra de doña Felisa Ramos Borrego; al Sur, con calle de la finca de la que se segrega en proyecto; al Este, resto de la finca de la que se segrega propiedad de don Eduardo Ramos Unzué; y al Oeste, con carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.580, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 772, libro 95 del municipio de León, folio 174, inscripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de doscientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (233,48 m²), y linda al Norte con finca de don Maximiliano Álvarez, al Sur solar de doña Escolástica Colinas Alcántara, al Este, con finca de doña Felisa Ramos Borrego y al Oeste con la carretera de Asturias.

De esta finca se incluyen en el Sector NC 06-02 del Plan General ciento noventa y un metros cuadrados con un decímetro cuadrado, (191,01 m²). Por tanto, mantienen su interés militar, cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (42,47 m²).

Finca Registral núm. 5.357, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 767, libro 91 del municipio de León, folio 141, inscripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de doscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (229,55 m²), y linda al Norte con resto de la finca de la que se segrega propiedad de doña Felisa Ramos Borrego, al Sur con calle trazada en dicha finca al Este, con resto de la finca de la que se segrega propiedad de doña Felisa Ramos Borrego y al Oeste, con carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.498-bis, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 771, libro 94 del municipio de León, folio 71, inscripción 4ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ciento setenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (179,35 m²), y linda al Norte con calle particular abierta en la finca de la que se segrega, al Sur, tierra de don Francisco Vidal, al Este, con resto de la finca de donde se segrega propiedad de don Eduardo Ramos Unzué y al Oeste, con carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.072, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 757, libro 84 del municipio de León, folio 57, ins-

cripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m²), y linda al Norte con resto de la finca de la que se segrega, al Sur, con resto de la finca de la que por segregación procede; al Este, con resto de la finca de la que por segregación procede y al Oeste, con la carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.520, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 771, libro 94 del municipio de León, folio 155, inscripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (431,61 m²), y linda al Norte con calle trazada en la finca de la que se segrega, al Sur, con la finca de don Eduardo Ramos, al Este, con resto de la finca de donde se segrega propiedad de doña Felisa Ramos Borrego; y al Oeste, con la carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Por tanto del conjunto de las fincas registrales que conforma el antiguo Centro de Reproducción Equina nº 4, cuya superficie total es de veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.433,76 m²), corresponden al Sector NC 06-02 del Plan General de Ordenación Urbana veintinueve mil ciento setenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (21.107,12 m²), y que han sido objeto de desafectación, declaración de alienabilidad y puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por Resolución Ministerial de fecha 7 febrero de 2008, para su incorporación al presente Convenio.

De acuerdo con el Plan General Vigente esta superficie esta clasificada como suelo Urbano No Consolidado, con uso característico residencial plurifamiliar

La referencia catastral de la totalidad de esta propiedad es 8905701 TN8280N 0001 ES.

Libre de cargas y gravámenes.

Como resumen aclaratorio de lo anteriormente indicado en el presente expositivo, de la totalidad del Sector NC 06-02, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, tiene desafectados por Resolución Ministerial cincuenta y un mil seiscientos veintiséis metros cuadrados (51.626 m²).

Como quiera que, según el Plan General de Ordenación Urbana de León, la superficie del Sector NC 06-02 es de 53.572,60 m², la participación de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en dicho Sector es del 96,366%, a salvo de lo que posteriormente determine el correspondiente Proyecto de Actuación. La diferencia de 1.946,60 m² la conforman tres parcelas: una superficie de suelo destinada a viario público municipal, una finca edificada particular, situada en la esquina sureste del Sector con una superficie aproximada de 134 m² y, como tercera finca, una parte de solar adscrito al Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, con una superficie aproximada de 1.080 m².

Cuarto.-Del proceso de planeamiento.

Que el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Orden FOM/1270/2004, de 4 de agosto (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 150, de 5 de agosto de 2004), establece para el Sector NC 06-02, que corresponde al ámbito ocupado en una importante parte por las instalaciones del "Acuartelamiento de San Marcelo" y del "Centro de Reproducción Equina nº 4", la delimitación de un sector de suelo urbano no consolidado, con una superficie aproximada de cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (53.572,60 m²), uso predominante residencial plurifamiliar y una intensidad edificatoria de 0,90 m².t/ m².s. La densidad de viviendas por hectárea es de 69 y el número estimado de viviendas de 370. El aprovechamiento lucrativo máximo es de 48.215,34 m² c.

Se acompaña como Anexo II del presente Convenio, la ficha del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a las determinaciones de ordenación general del Sector NC-06-02.

Con objeto de dar cumplimiento y hacer viables los objetivos anteriormente indicados, dando además una respuesta a las demandas sociales formuladas en relación con el desarrollo del sector de referencia y compatibilizándolas con un equilibrado rendimiento de los bienes del Ministerio de Defensa que resulten desafectados, ambas partes de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.-Tomando como referencia las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el que se han contemplado, para el Sector NC 06-02 "Acuartelamiento de San Marcelo", los parámetros urbanísticos indicados en el Expositivo Cuarto del presente Documento, el Ayuntamiento de León patrimonializará el 25% de la edificabilidad correspondiente a los terrenos de titularidad del Ministerio de Defensa, referenciados en el Expositivo Tercero, a determinar con mayor precisión mediante el correspondiente instrumento de planeamiento en el que se establezca la ordenación detallada del Sector y Proyecto de Actuación, dado que la totalidad del Sector no corresponde al Ministerio de Defensa.

Del total de la edificabilidad de uso residencial que recibe el Ayuntamiento, el 50% será destinado a la construcción de viviendas con algún tipo de protección pública. En el porcentaje del 25% anteriormente aludido, se encuentra incluido el 10% de la edificabilidad de cesión obligatoria al Ayuntamiento que por determinación legal le corresponde.

El porcentaje de edificabilidad que el Ayuntamiento recibe, será destinado, con carácter prioritario, a la expropiación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial de penetración norte (AA 07-06), así como a su ejecución material, tal y como determina el Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en cuanto a los derechos en suelo urbano no consolidado y al aprovechamiento excedentario, o de cesión obligatoria y libre de cargas a favor del Ayuntamiento. Por tanto, dicho aprovechamiento deberá ser entregado sin costo alguno de urbanización y, por tanto, a materializar sobre solares resultantes.

En el caso de que el coste de dicho vial de penetración norte, anteriormente aludido, excediese del valor de la cesión del 25% del aprovechamiento lucrativo que recibe el Ayuntamiento como consecuencia de este Convenio, dicho exceso será asumido íntegramente por este, sin que pueda repercutirse cantidad alguna al Ministerio de Defensa.

Además de dicho 25% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Sector NC 06-02, el Ayuntamiento de León recibirá todos los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, previstas en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y reglamentos de aplicación.

Segunda.-La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa patrimonializará el 75% de la edificabilidad lucrativa que le corresponde en el sector NC 06-02, como consecuencia de su aportación de suelo al mismo, dado que, como se ha indicado anteriormente, no es titular de la totalidad del ámbito. Dicha edificabilidad será determinada de modo preciso, en el correspondiente instrumento de planeamiento en el que se establezca la ordenación detallada del Sector y en el Proyecto de Actuación.

De dicha edificabilidad, en la parte que se destine efectivamente a uso residencial, el 50% será destinado a viviendas con algún tipo de protección pública.

Tercera.-Dado que el Plan General de Ordenación Urbana vigente no establece para el Sector NC 06-02 reservas de aprovechamiento superiores a las previstas en el artículo 86 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, para viviendas sometidas a protección pública, en el Suelo Urbano no Consolidado, el incremento de reserva de apro-

vechamiento a destinar a viviendas sometidas a regímenes de protección pública, a patrimonializar por el Ministerio de Defensa, deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Dicho porcentaje de reserva de aprovechamientos deberá constar, a su vez, en el Planeamiento de Desarrollo del Sector NC 06-02, determinando las parcelas que estén sujetas a la reserva de viviendas de protección pública.

La redacción del planeamiento de desarrollo así como de los instrumentos necesarios para la gestión urbanística del Sector NC 06-02, será realizada por el Ayuntamiento de León, a través de la sociedad de capital íntegramente municipal "Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.", en el plazo de seis meses contados a partir de la aprobación de este Documento por el Ministro de Defensa, En todo caso, la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y gestión cuya redacción resulte necesaria (Estudio de Detalle, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización), deberá producirse en un plazo de nueve meses, contados desde la aprobación por el Ministro de Defensa de este documento.

El Ayuntamiento de León asumirá a su costa y cargo, el coste de la redacción de los documentos de planeamiento y gestión urbanística a que antes se ha hecho mención, debiendo abonar este al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda la cantidad correspondiente.

Cuarta.-El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a facilitar al Ministerio de Defensa los trámites oportunos para la segregación de las zonas de las propiedades citadas en el expositivo tercero, que manteniendo su afectación al fin público, no son objeto del presente Convenio.

Quinta.- El Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, así como la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPE), tendrán derecho preferente para la adquisición de las parcelas destinadas a la construcción de viviendas con protección pública, que como resultado de la reparcelación, correspondan al Ministerio de Defensa, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. A este efecto, se suscribirán los convenios de colaboración que se estimen procedentes en desarrollo de la actuación.

Sexta.-El incumplimiento de los plazos establecidos en la estipulación tercera, para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, por parte de la administración actuante, por causas a ella imputables, darán lugar al otorgamiento de un plazo adicional de tres meses, transcurridos los cuales, si se mantiene dicha situación, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, quedará desvinculada de las obligaciones derivadas del presente Convenio, pudiendo disponer de la propiedad para el cumplimiento de los fines que por ley tiene encomendados, sin que se derive de ello ningún tipo de responsabilidad.

Séptima.-El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente documento por cualquiera de las partes, dará lugar a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Octava.-El presente convenio urbanístico tendrá, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena.- La validez y plena eficacia del presente Convenio, en lo que respecta al Ayuntamiento queda supeditada a su ratificación en el Pleno y en lo que respecta al Ministerio de Defensa-Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, queda supeditada a su aprobación por la Excm. Sra. Ministra de Defensa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio señalados."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art.º 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art.º 439 del Reglamento de su desarrollo, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo

de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el art.º 144 de la citada Ley.

León, 18 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D. Iván García del Blanco.

4938

* * *